

REPUBLICA DEL PERC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1110-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho. 20 de septiembre del 2024.

<u>VISTO:</u> El informe N° 1432-2024- MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 1316-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de septiembre del 2024. Y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de <u>Modificación del Plan Anual de Contrataciones –VERSIÓN 17 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente</u>. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI Nº 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a quien se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, por inclusión, exclusión (...)**";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019e, establece en el Artículo 15, numeral 15.2 lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento." Así mismo el numeral 15.3 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el capítulo III, de la norma precitada, regula los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°), selección de consultores individuales (artículo 24°), comparación de precios (artículo 25°), subasta inversa electrónica (artículo 26°), contratación directa (artículo 27°), y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019), estipula lo siguiente en el Artículo 6, numeral 6.1: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento." En esa misma línea el numeral 6.2. estipula que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." Además, el numeral 6.3. refiere que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso". Finalmente, el numeral 6.4. refiere que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Kusi Kawsanapag Página 1 de 3



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones; establece lo siguiente en el numeral 7.5.1): "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." En concordancia con el numeral 7.5.2) que establece: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC." En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE," (...); así mismo, el numeral 7.2. establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones, refiriendo que el PAC debe contener: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems."

Que, mediante informe N° 1316-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias León Bazán, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 17, a fin de incluir cinco (05) procedimientos de selección y excluir dos (02) procedimientos de selección.

Que, mediante informe N° 1432-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en virtud de los argumentos desarrollados precedentemente y estando en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30225, el Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Directiva N°002-2019-OSCE/CD y, estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DECIMOSEXTA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en su VERSION 17, correspondiente al Año Fiscal 2024, a fin de incluir cinco (05) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

N° PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE RECURSO	MODIFICACION DEL PAC	VALOR ESTIMADO
(166 C)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EL PROYECTO 210 "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"	18 CANON	INCLUIR	\$/ 133,000.00
167	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LENTES SEMAFÓRICOS VEHICULARES Y PEATONALES PARA EL PROYECTO 204 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	00 RECURSOS ORDINARIOS	INCLUIR	S/ 100,000.00
168	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC".	19.  RECURSOS POR OPERACIONES  OFICIALES DE CRÉDITO	INCLUIR	S/ 477,829.71
169	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE FIERROS PARA EL PROYECTO 204. "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".	00 RECURSOS ORDINARIOS	INCLUIR	S/ 92,610.00
170	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ESTRUCTURA METALICA, PARA EL PROYECTO 205 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC".	00 RECURSOS ORDINARIOS 🤏	INCLUIR	S/ 240,000.00





2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – **EXCLUIR**, del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dos (02) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

159	LICITACION PUBLICA	ADQUISICION DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EL PROYECTO 159 "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LAHUANI, TAMBULLA ANEXO SUDJUÑA Y PARARANI ANEXO PUMASUCA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC".	19.  RECURSOS POR OPERACIONES  OFICIALES DE CRÉDITO	EXCLUIR	\$/ 529,380.00
157	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE ESTRUCTURA METALICA, PARA EL PROYECTO 205 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESUS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC".	00 RECURSOS FORDINARIOS	EXCLUIR	S/ 240,000.00

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u>: <u>ENCARGAR</u>, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro del plazo estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, a refectos de cumplir con la disposición establecida en la presente.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático el presente acto resolutivo para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

V. P/poe CGA OL Acaddfa O.T.I.S.I

